

ASETRA INFORMA (064-2026; 27-03-2026)

- El Gobierno accede a revisar las medidas con el Comité Nacional del Transporte por Carretera.
- Continuidad del régimen de estimación objetiva (módulos) en 2026.
- La ayuda de 20 céntimos corresponde al transportista y no puede descontarse de las tarifas.
- Revisión de los precios del transporte de mercancías: información de interés.
- Asamblea general de Asetra sábado 11 de abril de 2026.
- Restricciones a la circulación durante Semana Santa.
- Precio de CEPSA, 28 de marzo de 2026.
- SOLRED precio profesional, 28 de marzo de 2026.

EL GOBIERNO ACCEDE A REVISAR LAS MEDIDAS CON EL COMITÉ NACIONAL DEL TRANSPORTE POR CARRETERA



El **Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible** ha trasladado a los representantes del Comité Nacional de Transporte por Carretera (CNTC) la voluntad de diálogo y ha reiterado su firme compromiso con un sector imprescindible para el funcionamiento del sistema productivo de nuestro país.

Durante la reunión se han analizado en detalle las medidas planteadas por el Comité Nacional. Como resultado inmediato, se ha acordado la implantación de varias de ellas mediante la publicación en el día de hoy de una nota interpretativa del Ministerio, que incluirá aspectos relacionados con:

- *Los precios medios del gasóleo deberán tomarse como referencia sin incluir impuestos, ni IEH ni IVA.*
- *Para el cálculo de la revisión del precio del transporte, no se pueden considerar las bonificaciones y ayudas extraordinarias y temporales contempladas en el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo.*
- *La obligatoriedad de aplicar la fórmula para calcular la revisión del precio del transporte cuando se haya producido una variación igual o superior al 5% del precio del combustible (o umbral menor en caso de acuerdo entre las partes).*

También se destaca, en relación con el sistema de ayudas ya establecido para el sector, que el Ministerio ha compartido las gestiones realizadas ante la Comisión Europea. En este sentido, se ha confirmado que España ya ha presentado la notificación del esquema de ayudas del Real Decreto-Ley 7/2026 **que permita superar el límite máximo establecido en “minimis”**.

Asimismo, se ha comunicado, en relación al **régimen de módulos**, que el Ministerio de Hacienda publicará próximamente una **aclaración en la línea ya establecida para el año 2025**. Igualmente, se ha aclarado que la bonificación ya implantada en el Real Decreto-Ley 7/2026 abarca al HVO y el Biodiésel.

Con respecto al **resto de peticiones**, ambas partes han acordado la **creación de una mesa de diálogo permanente**, que se reunirá por primera vez el próximo lunes y que estará integrada por representantes del sector y por miembros del Ministerio de Transportes y del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y del Ministerio de Hacienda.

Su objetivo será analizar las peticiones presentadas, siendo **las más relevantes**:

- El establecimiento, en la línea de lo solicitado por el CNTC, de una **ayuda directa a todo el sector que cubra los sobrecostes** sufridos desde el inicio de la crisis hasta la entrada en vigor del Real decreto-Ley, así como la valoración de otras medidas adicionales en función de la evolución del precio del carburante.
- La presentación de una **modificación de la fórmula de indexación** que responda definitivamente a la variación del precio del combustible en cada momento, sin necesidad de ulteriores revisiones.
- Análisis de posibles medidas compensatorias por la **demora en la modificación de dicha cláusula**.
- La **eliminación del límite de 50.000 litros** que aplica a la devolución del gasóleo profesional.
- La **eliminación del pacto en contrario** en la obligación de desglosar en la factura el ajuste por variación del precio del carburante prevista en el Real Decreto-Ley 3/2022 y el análisis de un régimen sancionador asociado a la falta de corrección

de la misma, a requerimiento de la contraparte, con sanción proporcional al incumplimiento y con agravante en caso de reincidencia.

Seguiremos informando a nuestros asociados sobre el avance de estas negociaciones los próximos días.

CONTINUIDAD DEL RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA (MÓDULOS) EN 2026



Comunicamos a nuestros socios que, **según están publicando en las últimas horas diversos medios de comunicación ([por ejemplo Transporte Profesional](#))**, y de acuerdo con el contenido de la noticia anterior en las negociaciones entre el Gobierno y el CNTC, el Ministerio de Hacienda ha anunciado que **el límite de facturación para permanecer en el régimen de estimación objetiva, conocido como régimen de módulos, se mantendría prorrogado durante todo el ejercicio 2026.**

No obstante, es importante subrayar que, a esta hora, **falta todavía que esta información se publique de manera oficial.**

Según la información difundida, y ante la incertidumbre generada en el colectivo de autónomos tras el rechazo en el Congreso de los Diputados de los últimos Reales Decretos-ley que daban cobertura legal a esta prórroga, **Hacienda habría optado por emitir una nota técnica informativa, que previsiblemente se publicará en los próximos días en la página web de la Agencia Tributaria, en términos similares a como sucedió en 2025.**

Esa nota vendría a confirmar que, dado que el año 2026 comenzó con los límites de facturación ampliados en vigor, en base al Decreto-ley publicado a finales de diciembre de 2025, dichos límites serían aplicables durante todo el actual periodo impositivo.

Esta decisión tendría una especial relevancia para el conjunto de los trabajadores autónomos y, en particular, para el sector del transporte. De confirmarse oficialmente, se calcula que esta medida permitiría que más de 30.000 transportistas autónomos continúen en el régimen simplificado, evitando su exclusión, además de beneficiar a otros 200.000 autónomos de sectores como la construcción, el mantenimiento o la hostelería.

De acuerdo con la información publicada por distintos medios, podrán continuar tributando por este sistema los transportistas autónomos que en 2025 hayan facturado hasta un máximo de 125.000 euros (sin IVA).

Como hemos advertido de manera reiterada, la situación generada en las últimas semanas ha provocado una notable inseguridad jurídica. La falta de convalidación parlamentaria de los Reales Decretos-ley aprobados por el Gobierno en diciembre y enero había dejado en el aire la continuidad de estos límites, precisamente a las puertas del cierre del trimestre y del inicio de las obligaciones fiscales correspondientes.

Hace apenas dos semanas, la **Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM) reclamó al Gobierno una definición urgente sobre el límite de facturación anual en módulos para los transportistas durante 2026**. El sector había iniciado el ejercicio fiscal con la previsión de que dicho límite sería prorrogado, por lo que muchos profesionales organizaron su actividad conforme a ese escenario.

Seguiremos atentos a la publicación oficial de esta información por parte de Hacienda y de la Agencia Tributaria, y trasladaremos a nuestros socios cualquier novedad o aclaración que se produzca al respecto.

LA AYUDA DE 20 CÉNTIMOS CORRESPONDE AL TRANSPORTISTA Y NO PUEDE
DESCONTARSE DE LAS TARIFAS



Recordamos a los socios de Asetra que la ayuda de 20 céntimos por litro de gasóleo aprobada por el Gobierno, **está dirigida exclusivamente al transportista**, por lo que no puede ser apropiada por los cargadores mediante descuentos en el precio del transporte.

El CNTC ha denunciado que algunas empresas cargadoras están intentando que los transportistas resten esa ayuda de sus tarifas, incluso antes de haberla percibido, lo que vaciaría de contenido una medida concebida precisamente para compensar el encarecimiento del combustible.

A esta advertencia se suma ahora [la nota del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de fecha 26 de marzo de 2026, que aclara expresamente cómo debe realizarse el cálculo de la actualización del precio del transporte en función de la variación del precio del combustible](#). En esa nota, [el Ministerio señala que las ayudas extraordinarias y temporales para sufragar el precio del gasóleo contempladas en el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, no tienen efectos directos en la variable G empleada para el cálculo de la revisión del precio del transporte](#).

Esto significa, por tanto, que para el cálculo de la revisión del precio del transporte no se pueden considerar ni descontar las bonificaciones y ayudas extraordinarias y

temporales previstas en el Real Decreto-ley 7/2026, de modo que dichas ayudas no pueden utilizarse artificialmente para reducir la revisión del precio del combustible en las facturas de transporte.

La nota ministerial también precisa que, durante la vigencia de las modificaciones tributarias aprobadas en ese Real Decreto-ley, los precios medios del gasóleo deberán tomarse como referencia sin incluir impuestos, es decir, a precio antes de impuestos (PAI), para que la variable de revisión refleje correctamente la evolución real del combustible.

Asimismo, el Ministerio recuerda que, conforme al artículo 38 de la Ley 15/2009 y a las condiciones generales de contratación, cuando la variación del precio del combustible sea igual o superior al 5% —o inferior si así se hubiera pactado expresamente por escrito—, la aplicación de la fórmula de revisión del precio del transporte resulta obligatoria. En los contratos de transporte continuado, dicha revisión debe aplicarse automáticamente con carácter trimestral, salvo pacto de otra periodicidad menor.

Por todo ello, desde Asetra Segovia trasladamos a nuestros socios que:

- *La ayuda de 20 céntimos por litro corresponde al transportista.*
- *No puede ser absorbida por los cargadores mediante descuentos o rebajas en las tarifas.*
- *Tampoco puede descontarse al calcular la cláusula de revisión del precio del transporte.*
- *La revisión debe realizarse conforme a la normativa vigente y al criterio técnico fijado por el Ministerio.*

Hacemos un llamamiento a los cargadores para que actúen con buena fe y respeten la finalidad de esta ayuda pública, evitando prácticas que perjudiquen a los transportistas y desvirtúen el sentido de la medida.

REVISIÓN DE LOS PRECIOS DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR LA VARIACIÓN DEL PRECIO DEL CARBURANTE



Consideramos muy importante que nuestros asociados conozcan los **mecanismos a su alcance repercutir el incremento del precio del carburante**. [En este enlace pueden encontrar la información que hemos publicado en la página web de Asetra al respecto](#). Hemos comparado la variación del precio del carburante, a los efectos de aplicación de la cláusula de revisión del precio del transporte. [En este enlace pueden hacer la consulta](#).

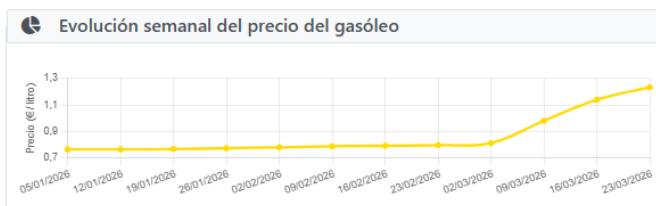
Variación del precio del carburante, SIN IMPUESTOS, desde el 1 de enero al 23 de marzo de 2026 (último dato publicado por el Ministerio de Transportes): 61,1%.

Variación semanal del precio del gasóleo

Criterios de búsqueda

Celebración del contrato	Realización del transporte
01/01/2026	23/03/2026

Variación del precio del gasóleo
Precio a fecha de celebración del contrato (01/01/2026): 0.76593 € / litro
Precio a fecha de realización del transporte (23/03/2026): 1.23371 € / litro
Variación del PVP: 61.1%
Pulse para ver la base legal



ASAMBLEA GENERAL DE ASETRA SÁBADO 11 DE ABRIL DE 2026

**ASAMBLEA GENERAL
ASETRA 2026**

Asetra
Agrupación Segoviana
de Empresarios de Transportes

🕒 **Sábado 11 de abril**
🕒 **10:30 h** (1ª convocatoria)
🕒 **11:00 h** (2ª convocatoria)

La **Junta Directiva de ASETRA** convoca a todos sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria 2026**, donde se tratarán los principales temas estratégicos del sector.

ORDEN DEL DÍA

- Aprobación del acta anterior
- Informe del presidente
- Balance económico 2025
- Presupuesto 2026
- Plan de actuaciones
- Interventores del acta
- Ruegos y preguntas

TRAS LA ASAMBLEA
"Manual de Supervivencia
Legal y Operativa
para Empresas de Transporte"

AFERSA
CORREDURÍA DE SEGUROS

Método C.A.P.A.
Comunicar • Anotar • Probar • Asegurar

Un método infalible para proteger
tu margen de beneficio

La junta directiva de Asetra, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2026, acordó convocar a los socios a la **Asamblea General Ordinaria**, que tendrá lugar el **sábado 11 de abril de 2026** en las instalaciones del Centro de Transportes de Segovia, a partir de las 11 horas.

Durante la Asamblea se procederá a la lectura y aprobación, si procede, del acta de la última Asamblea General, así como al informe del presidente. Asimismo, se someterán a consideración el balance económico correspondiente al ejercicio 2025 y el presupuesto de ingresos y gastos para 2026. También se presentarán las actuaciones previstas para el presente año, se designarán interventores para la firma del acta y se abrirá un turno de ruegos y preguntas.

Al finalizar la reunión contaremos con la presencia de nuestro colaborador en materia de seguros, **AFERSA CORREDOR DE SEGUROS**, quien ofrecerá a los asistentes un taller formativo sobre seguros.

RESTRICCIONES AL TRÁFICO DE VEHÍCULOS PESADOS (SEMANA SANTA 2026)



Accediendo a este [enlace a la página web de Asetra](#), pueden consultar el documento [que contiene las restricciones a la circulación](#), para vehículos pesados, previstos por la [Dirección General de Tráfico](#) a lo largo del presente mes de **abril de 2026**. Presten especial atención a las que se avecinan con motivo de la Semana Santa.

Para conocer las restricciones del País Vasco ([pinchen aquí](#)) y de Cataluña ([aquí](#)).

[Más información en la web de Asetra:](#)

PRECIO DE CEPSA, 28 DE MARZO DE 2026

Los precios para el día 28 de marzo son los siguientes:

PRODUCTO	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Diesel	1,722 euros/litro	1,894 euros/litro (*) Con descuento de 18 céntimos: 1,714 euros/litro (*) Con descuento de 22 céntimos: 1,674 euros/litro

Recuerden: a esos descuentos DEBERÁN SUMAR 5 CÉNTIMOS A MAYORES. Estos cinco céntimos se verán reflejados, como descuento aparte, en la factura. Desde el 24 de marzo de 2026.

Relación estaciones:

- [Descuento de 22 céntimos.](#)
- [Descuento de 18 céntimos.](#)

SOLRED, PRECIO PROFESIONAL 28 DE MARZO DE 2026



Descuentos para los asociados a Asetra Segovia dados de alta en el convenio que mantenemos, a través de CETM, con SOLRED:

- Para quienes estén dados de alta en la modalidad 'precio surtidor, agrupación 86', pasa de 15 a 18 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.
- Para quienes estén dados de alta en 'precio profesional, agrupación 7545', pasa de 19 a 22 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio. El precio profesional, con esos 22 céntimos de descuento, para el 28 de marzo se queda en 1,662 euros/litro (con IVA y sin ese descuento de 22 céntimos: 1,882).

Accediendo a [ESTE ENLACE](#) podrá consultar los precios para mañana, en las gasolineras de toda España.

Recuerden: a esos descuentos DEBERÁN SUMAR 5 CÉNTIMOS A MAYORES. Estos cinco céntimos se verán reflejados, como descuento aparte, en la factura.

 Solred



Ahorra **5 cts./l extra** en tus repostajes

En Repsol sabemos lo importante que es
para ti el ahorro en tu día a día

Por eso, queremos acompañarte en un momento clave para el transporte profesional con un **descuento extra de 5 cts./l** en todos tus repostajes sin límite de consumo.

Desde el próximo **21 de marzo** podrás beneficiarte de este ahorro en tus repostajes realizados en **toda la red de Estaciones de Servicio del grupo Repsol de España y Andorra**, sumándose a la oferta comercial que ya tengas vigente.



Este descuento lo verás reflejado en tu **factura Solred** por el total de litros consumidos